

Panamá, 12 de ABRIL de 1993.

PROCESO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE  
NULIDAD.

El Licenciado Diógenes  
de la Rosa en representación  
de VIELKA ROSALES DE SAENZ,  
ALCALDESA DEL DISTRITO DE  
ARRAIJAN, para que se declare  
nulo por ilegal, el Acuerdo  
No. 13 de 21 de abril de 1992,  
emitido por el Consejo Municipi-  
pal de Arraiján.

SOLICITUD PARA QUE SE  
DECLARE SUSTRACCION  
DE MATERIA.

MONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA:

Comparecemos ante ese excelso Tribunal de Justicia, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 2 del artículo 348 del Código Judicial, para presentar solicitud especial a fin de que se declare extinguida la pretensión del demandante previamente descrita en los márgenes superiores del presente escrito.

Sobre lo anterior, debemos manifestar que el acto acusado lo constituye el Acuerdo No. 13 de 21 de abril de 1992, el cual ha sido derogado tácitamente por el Acuerdo No. 41 del 31 de diciembre de 1992, por el cual se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos del Municipio de Arraiján para el ejercicio fiscal que comprende desde el 11 de enero al 31 de diciembre de 1993, el cual se aporta como prueba en el presente proceso, dándose como resultado el fenómeno jurídico conocido como sustracción de materia.

Una vez analizado exhaustivamente el presente proceso de nulidad, observamos que el objeto de esta controversia ha dejado de tener existencia, de allí, pues, que haya desaparecido la pretensión y la oposición a ésta.

Con relación a esta materia la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, se ha manifestado en los siguientes términos: